



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-MDT/CM

El Tambo, 06 de enero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 001 del Concejo Municipal de fecha 06 de enero de 2016, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2016-MDT/CM, referido al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece: **LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del mismo modo, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la citada Ley, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributarias, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que, según los artículos 68° y 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, los cuales deberán de calcularse dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal, en función al costo efectivo del servicio a prestar;





Que, el artículo 69°A del TUO de la Ley de Tributación Municipal, refiere que "Las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación";

Que, el artículo 69°B de la citada norma, establece que "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69°A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe N° 307-2015-MDT/GR-SGAT, se da a conocer el no cumplimiento del artículo 69°A del TUO de la Ley de Tributación Municipal, por lo que debe determinarse los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2016, considerando el importe de las tasas de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2015, aprobado mediante Ordenanza Municipal 001-2015-MDT/CM de fecha 09 de enero del 2015, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor en la Capital del Departamento de Junín (Huancayo) correspondiente a 3.83% (IPC enero a diciembre 2015), en aplicación del artículo 69°B del TUO de la Ley de Tributación Municipal; puesto que dicha Ordenanza, se sustentó bajo el marco legal de la Ordenanza Municipal N° 123-2011-MDT/CM que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2012, la cual fue ratificada con Acuerdo de Concejo Municipal N° 218-2011-MPH/CM de fecha 22/12/2011 por la Municipalidad Provincial de Huancayo, y publicada en el Diario Correo el 28/12/2011;

Que, la actual Administración Municipal es consciente del proceso de fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos, así como la difícil situación económica generada por el Gobierno Central, que también atraviesan los contribuyentes de esta jurisdicción, siendo obligación de las Municipalidades brindar facilidades a sus contribuyentes para que ellos cumplan con sus obligaciones tributarias;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1133-2015-MDT/GAJ de fecha 28 de diciembre de 2015;

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por, aprobó la siguiente:





ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ARTICULO PRIMERO.- APLÍQUESE para el ejercicio fiscal 2016, las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 123-2011-MDT/CM, ratificada con Acuerdo de Concejo Municipal N° 218-2011-MPH/CM de fecha 22/12/2011 por la Municipalidad Provincial de Huancayo, y publicada en el Diario Correo el 28/12/2011.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER para el ejercicio fiscal 2016, los costos y montos de las tasas establecidas por los Arbitrios Municipales de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo del ejercicio fiscal 2015 según Ordenanza Municipal 001-2015-MDT/CM de fecha 09 de enero del 2015, ratificada con Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2015-MPH/CM de fecha 19/02/2015 por la Municipalidad Provincial de Huancayo, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor en la Capital del Departamento de Junín (Huancayo) correspondiente a 3.83% (IPC enero a diciembre 2015), en aplicación del artículo 69°B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.



ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a los contribuyentes que realicen el pago adelantado de las cuatro cuotas de los Arbitrios Municipales de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo del ejercicio fiscal 2016, dentro del plazo de vencimiento de la primera cuota, independientemente si el contribuyente tiene deudas o no por arbitrios municipales de periodos anteriores, los descuentos siguientes:



- a) Quince por ciento (15%) sobre el importe total de los arbitrios correspondiente a los predios de uso: casa habitación, comercio, servicios profesionales, consultorio de servicio médico y similares, y establecimientos que expenden comida.
- b) Veinticinco por ciento (25%) sobre el importe total de los arbitrios correspondiente a los otros usos, que no tienen subsidio.

ARTÍCULO CUARTO.- EXONERAR el pago de los Arbitrios Municipales generados en el ejercicio fiscal 2016, a los predios perteneciente a los Centros Educativos Estatales de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria, situados dentro de esta jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a las Sub Gerencias de Administración Tributaria el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, y la Sub Gerencia de Secretaría General, su difusión.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.